

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA SIP No.024 DE 2021 FENOGE

Se advierte que las observaciones allegadas y consideradas como pertinentes, serán tenidas en cuenta por el FENOGE para la elaboración de los términos y condiciones contractuales, resaltando que la presente etapa corresponde a la recepción de cotizaciones.

OBSERVANTE: HEMEVA S.A.S

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 06 de diciembre de 2021 a la 12:08 horas a través de correo electrónico

OBSERVACIÓN No.1

En la Sección A – Contexto. Numeral 2. Descripción de la necesidad, se relacionan las potencias estimadas para cada uno de los sistemas propuestos en las ocho (8) Instituciones Educativas Publicas del Municipio de Valledupar – César.

Adicionalmente se informa que “se adjunta el Anexo 1 – Caracterización, con la con la información básica de caracterización geográfica de cada edificación donde se pretende hacer la implementación de los SSFV a partir de los estudios de factibilidad y diseños desarrollados en el marco de la eventual contratación.”

En dicho documento se indica que, para cada institución “en las siguientes imágenes se proyectará y describirá la ubicación, promedios de consumo y algunos detalles particulares de la respectiva edificación” (subrayado y negrita fuera de texto).

Sin embargo, los datos de consumo promedios no se encuentran en el documento. Esto es importante de definir porque, más allá de lo técnico, puede significar la inclusión de costos adicionales por estudios adicionales, de acuerdo con la CREG 174 de 2021.

Solicitamos, de manera respetuosa, enviarnos los datos de consumo promedio de las instituciones educativas, así como la información relacionada con el Nivel de Tensión de la acometida de red y la carga contratada por cada una de ellas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.1

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE realizará el ajuste correspondiente en Anexo 1 – Caracterización con el fin de incluir la información necesaria para la realización de la cotización la cual será publicada conjuntamente con la presente respuesta.

Es importante aclarar que, en el marco del presente sondeo de mercado y en el caso del eventual contrato que se suscriba, el interesado o contratista (respectivamente) deberá corroborar toda la información que sea

necesaria y será el responsable de los resultados de la factibilidad y el diseño para el correspondiente desarrollo del proyecto.

OBSERVACIÓN No.2

En la Sección B – Condiciones del bien o servicio cotizado. Numeral 1. Tipo de Contrato, se especifica la naturaleza del contrato a suscribir con la entidad en caso de ser favorecidos en un futuro proceso licitatorio. Se especifica un “Contrato de Obra, que implica el diseño, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de hasta ocho (8) sistemas solares fotovoltaicos –SSFV en Instituciones Educativas del municipio de Valledupar- Cesar, regido por derecho privado, de acuerdo con la naturaleza del Fenoge”.

Se debería realizar aclaración que a pesar de un Contrato de Obra, la forma en que se presentan los precios del Anexo 4, deberán ser expresados en forma de IVA pleno y no por Contrato de Obra como AIU (en el cual el IVA se considera un mayor valor del costo y el IVA solo se causa sobre la Utilidad declarada).

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.2

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que el tipo de contrato a suscribir será un **contrato de suministro con instalación** y no un contrato de obra. Por lo anterior, es necesario que los interesados tengan en cuenta dicho ajuste con el fin de realizar su análisis económico, En virtud de lo dispuesto en la Resolución 203 de 2020 de la UPME relacionada con el otorgamiento de incentivos tributarios.

Adicionalmente, es necesario que el interesado tenga en cuenta dentro de su cotización todos aquellos costos relacionados con la ejecución del proyecto, incluidas las capacitaciones planteadas.

OBSERVACIÓN No.3

En el Anexo 4 – Formato de Cotización, para el componente 2, el ítem 9 de cada uno de los sistemas a cotizar solicita incluir el costo del “Proceso de conexión CREG 030 de 2018”, sin embargo, esta resolución fue derogada por la CREG 174 de 2021, por lo que procederemos a cambiar el título del ítem 9.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.3

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, se permite aclara que de acuerdo con la observación presentada, se deberá tener en cuenta la CREG 174 de 2021 tal cual se expone e la obligación del componente 2 No. 14. *“Realizar todos los trámites necesarios para la conexión y registro del proyecto de autogeneración de acuerdo con la Resolución CREG 174 de 2021, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y obtener los demás permisos, licencias, autorizaciones o certificaciones requeridas para la implementación, funcionamiento y normal operación de los SSFV, en la etapa que corresponda”* o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

OBSERVACIÓN No.4

De cara a la tendencia de alza en la TRM del dólar, y a la tendencia al alza de los costos de los módulos fotovoltaicos (que esperan volver a su tendencia a la baja después del 2023) y de los costos de transporte internacional. ¿Es posible establecer la base del precio de los componentes importados (inversores y módulos fotovoltaicos) en dólares? ¿O por lo menos tipificarlo en la matriz de riesgos, como un riesgo financiero a tener en cuenta en el sondeo de mercado?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.4

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE se permite aclarar que cada interesado deberá tener en cuenta las variaciones de la TRM o cualquier otro aspecto que pueda incidir en los costos del proyecto teniendo en cuenta la matriz de riesgos elaborada. Así, los interesados en el desarrollo de la actividad, como expertos y conocedores del mercado, deberán analizar todos los aspectos relevantes en la elaboración de su cotización, teniendo en cuenta que el riesgo se encontrará a cargo del futuro contratista.

Adicionalmente se advierte que los precios deben ser ofertados únicamente en pesos colombianos.

Dado en Bogotá D.C. el día siete (7) de diciembre de 2021:



DIEGO SÁNCHEZ

Coordinador Técnico - Equipo Ejecutor FENOGE

Elaboró: Yenny Betancourt, Profesional Coordinación de Contratos 
Sebastián Arbeláez, Profesional Coordinación Técnica. 